I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

3 *ORDEN de 11 de febrero de 2021, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba y publica el programa, regulación y duración del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, previsto en la Orden 708/2018, de 8 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.*

Mediante Orden 708/2018, de 8 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

La base décima de la citada Orden establece que los aspirantes que superen la fase de oposición habrán de realizar, como segunda fase del proceso, un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuya organización corresponderá a la Dirección General de Función Pública y cuyo programa, regulación y duración concreta, previa propuesta de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Empleo (en la actualidad, Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Función Pública) y de la Dirección General de Función Pública, se establecerá por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (competencia actualmente atribuida a la Consejería de Hacienda y Función Pública).

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.bis del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de Administración de la Comunidad, de sus organismos autónomos, órganos de gestión y empresas públicas en materia de personal y con lo establecido en el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, se procede a través de la presente Orden a publicar el programa, regulación y duración del curso selectivo de referencia.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO

Primero

Objetivo general

La finalidad primordial del curso selectivo es la adquisición por los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, de la Comunidad de Madrid, de habilidades y conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que complementen los adquiridos durante la oposición, en orden a garantizar su preparación específica y la acreditación de las aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo.

Segundo

Duración y Programa

1. Duración: El curso selectivo tendrá una duración de 330 horas lectivas.

2. Programa: El programa, propuesto por la Dirección General de Tributos, estará integrado por los siguientes grupos de materias, con la duración que igualmente se expresa:

— Grupo 1. "Sistema Tributario Español": 100 horas.
— Grupo 2. "Sistema Tributario Autonómico": 159 horas.
— Grupo 3. "Aplicación de los Tributos en la Comunidad de Madrid: 42 horas.
— Grupo 4. "Formación Directiva": 9 horas.
— Grupo 5. "E-administración y Tecnologías de la Información": 20 horas.

BOCM-20210224-3

Tercero

Régimen académico

Será obligatoria la asistencia a las clases y actividades programadas, así como la realización de los trabajos y pruebas que se soliciten a los participantes durante el desarrollo del curso. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas valoradas por la Dirección General de Función Pública, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Función Pública, podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Cuarto

Régimen disciplinario

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes, que previamente habrán sido nombrados funcionarios en prácticas, estarán sometidos a la normativa sobre régimen disciplinario aplicable a los funcionarios, sin perjuicio de las normas especiales que regulen su procedimiento de selección.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones académicas por parte de los aspirantes supondrá la pérdida de los derechos adquiridos, sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse del régimen disciplinario.

Quinto

Sistema de evaluación

Sin perjuicio de las obligaciones académicas anteriormente expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden 708/2018, de 8 de marzo, a efectos de la superación del curso, los aspirantes deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo componen, así como las diferentes actividades prácticas en los términos que se indicarán seguidamente. En caso contrario, se considerará que el aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante Resolución motivada de la Dirección General de Función Pública.

El curso se calificará de 0 a 100 puntos por el total de materias, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos y no haber obtenido en ninguna asignatura una puntuación inferior a 5 puntos sobre 10. La puntuación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los grupos de materias citados en el apartado segundo de la presente Orden, y será debidamente ponderada en función del número de horas lectivas asignado a cada uno de ellos.

Finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida, que se hará pública en los términos establecidos en el apartado séptimo de la base octava de la citada Orden 708/2018, de 8 de marzo.

Los aspirantes que no superen inicialmente el curso selectivo realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre la asignatura o asignaturas no aprobadas, las cuales no podrán ser calificadas con una puntuación superior a cinco puntos.

Sexto

Sesión inaugural

A los efectos de dar inicio al curso selectivo se convoca a todos los aspirantes que han superado la oposición del proceso de referencia a que comparezcan el día 8 de marzo de 2021, a las 9:00 horas, en el aula 1.14 del Edificio A, de la sede de la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, sita en la Avenida del Cardenal Herrera Oria, número 378, 28035 Madrid.

Séptimo

Lugares de impartición

El curso selectivo se impartirá, en atención a los módulos de que consta el mismo, en los lugares que se indican a continuación:

— Los módulos 1 y 2, “Sistema Tributario Español” y “Sistema Tributario Autonómico”, respectivamente, se impartirán en la sede de la Escuela de Hacienda Públi-

BOCM-20210224-3

ca del Instituto de Estudios Fiscales, sita en la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 378, de Madrid.

— Los módulos 3 y 5 "Aplicación de los Tributos" y "E- Administración y Tecnologías de la Información", respectivamente, se impartirá en la sede de la Dirección General de Tributos, sita en la calle General Martínez Campos, número 30, de Madrid.
— El módulo 4: "Formación Directiva": Se impartirá en la sede del Centro de Formación de la Dirección General de Función Pública, sito en el Paseo de Eduardo Dato, número 2, duplicado, de Madrid.

Si las características propias de alguna de las clases previstas o circunstancias sobrevenidas lo hicieran necesario, podrá establecerse otro lugar de impartición, previa comunicación a los aspirantes con la suficiente antelación.

Octavo

Recursos procedentes

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de febrero de 2021.—El Consejero de Hacienda y Función Pública, P. D. (apartado primero, punto 3, de la Orden de 6 de julio de 2020; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), el Viceconsejero de Hacienda, José Ramón Menéndez Aquino.

(03/5.173/21)

BOCM-20210224-3